

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 » »  
 Extranjero.. 10'00 » »  
 El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 3)

**Administración de Hacienda**

**CIRCULAR**

**Carruajes de lujo**

Próxima la época en que con arreglo al artículo 20 del Reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, debe formarse por los señores Alcaldes de los pueblos y por la Administración de la capital los padrones del mencionado impuesto, cree de su deber esta Dependencia llamar la atención de los poseedores de los vehículos de referencia para que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 19 del citado Reglamento presenten, desde el día de la publicación de la presente circular en el periódico oficial de la provincia hasta el cinco de Noviembre próximo, á las autoridades mencionadas las relaciones duplicadas de los coches que posean, expresando la denominación ó clase de los mismos, el número de caballerías que tengan para su arrastre, si están contruidos para enganchar una sola caballería ó más de una, el uso á que se destinan, y el pueblo, calle y número en que se hallan situadas las cocheras.

En igual obligación de presentar altas por duplicado están los dueños de automóviles no destinados á la conducción de viajeros y sí sólo al recreo de sus poseedores, expresando en las relaciones de alta el número de asientos de cada uno de los vehículos que posean, á fin de que por los Sres. Alcaldes sea hecha en el padrón la liquidación de su impuesto con arreglo á la tarifa señalada en la Real orden de 6 de Agosto de 1900, en la que se dispone que dicha tarifa se considere como adición al artículo 1.º del Reglamento de carruajes.

Todos aquellos poseedores que crean hallarse comprendidos en las exenciones establecidas por el artículo cuarto del Reglamento, están en el deber de solicitarlas de la Administración por medio de instancia, para pue una vez tramitado el expediente en debida

forma pueda ó no reconocérseles el derecho que les asista.

Los alquiladores de carruajes de lujo están en el deber de pagar á la Hacienda el impuesto de los mismos, sin perjuicio del derecho que les asiste de exigirlo y cobrarlo á sus abonados; y en tal concepto tienen necesidad de cumplir lo prevenido en el art. 10 del expresado Reglamento.

Tan pronto se publique esta circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los Sres. Alcaldes de los pueblos lo darán á conocer pidiendo su inserción en los periódicos locales donde los hubiere y empleando los demás medios de costumbre en los otros puntos, á fin de que todos los interesados puedan tener oportuno conocimiento del deber que les impone el mencionado Reglamento sobre presentación de la relación duplicada de alta, en la inteligencia de que aquéllos que omitieran esta formalidad, ya se hallaren ó no exentos, se considerarán incurso en defraudación, sin que el alegar ignorancia pueda excusarles de la responsabilidad que contraigan.

Los padrones de carruajes de lujo ban de ser remitidos por duplicado á la Administración de Hacienda en todo el mes de Noviembre, á los cuales han de acompañarse todas las declaraciones presentadas por los interesados, debidamente informadas, y las reclamaciones que se formulen, extendiéndose el padrón original en papel de la clase undécima, ó sea una peseta.

Asimismo remitirán á esta Administración todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, antes del 15 de Noviembre, copia certificada del acuerdo de la Corporación para determinar el tanto por ciento del recargo municipal que ha de gravar el impuesto según dispone el artículo 18 de Reglamento.

Los pueblos donde no existan carruajes de lujo sujetos al pago remitirán los encargados de formular el padrón certificación negativa que así lo acrediten en cumplimiento del art. 21 del repetido Reglamento.

La Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, que en este importante servicio no omitirán medio alguno para realizarlo dentro del plazo fijado, empleando cuantos medios estén á su alcance para que el impuesto no resulte ilusorio y vengan á tributar todos los que legalmente no se hallen exentos del pago; evitándose por este medio perjuicios que indefectiblemente habrán de originarse á los que pretendiesen eludir el pago sin causa justificada.

Oviedo 2 de Octubre de 1906. - El Administrador, Valentin Acevedo.

R. al núm. 3.225

**Distrito minero de Oviedo**

Habiendo renunciado D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, la concesión minera de hulla nombrada «Pilar», núm. 15.262, de 36 hectáreas, sita en el concejo de Cangas de Onís, acreditando al propio tiempo hallarse al corriente en el pago de la contribución por canon de superficie, el señor Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, caducar la expresada concesión declarando franco y registrable el terreno comprendido por la misma, y disponer sea dada de baja en el pago de dicha contribución.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 103 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 2 de Octubre de 1906.— El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 3.215

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Oviedo**

**Anuncio.**

D. Benigno Bances, Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que habiéndolo acordado así el Excmo. Ayuntamiento, se sacará á concurso por término de diez días las obras de construcción de un pontón sobre el rio Gafo, en la carretera de la Premaña á Las Caldas, bajo el tipo de mil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas dieciocho céntimos, con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego y las instrucciones que dé la oficina de obras del Ayuntamiento.

El acto se verificará en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento á las doce del día 17 del corriente, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, en papel del sello 11.º y acompañando cédula personal y resguardo de constitución de 5 por 100 como fianza provisional, y el 10 por 100 como definitiva.

El adjudicatario celebrará con los operarios que emplee en la obra el contrato á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y serán de su cuenta todos los gastos que se originen por razón del mismo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de adjudicar ó no el concurso, según lo estime conveniente.

El proyecto y pliego de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se hace público para cono-

cimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo 3 de Octubre de 1906.— B. Bances.

R. al núm. 3.230.

**Alcaldía de Llanes**

**Mes de Octubre**

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	200	
2	Policía de seguridad....		
3	Policía urbana y rural..		
4	Instrucción pública.....	297	
5	Beneficencia.....	400	
6	Obras públicas.....	498	86
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	9566	13
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
<b>TOTAL.....</b>		<b>11061</b>	<b>93</b>

En las Consistoriales de Llanes á 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1906.

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario accidental, Jesús Arenilla.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.319.

**Alcaldía de Vega de Ribadeo**

D. Everardo Villamil y Llanes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Vega de Ribadeo.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal correspondientes al actual año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día diecisiete del corriente y hora de las diez en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Vega de Ribadeo 1.º de Octubre de 1906.—E. Villamil.

R. al núm. 3.224

## Alcaldía de Cangas de Onis

Mes de Septiembre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906
		Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	150
2	Policía de seguridad...	20
3	Policía urbana y rural...	>
4	Instrucción pública.....	1585 07
5	Beneficencia.....	>
6	Obras públicas.....	>
7	Corrección pública.....	325
8	Montes.....	>
9	Cargas.....	>
10	Ob. nueva construcción.	>
11	Imprevistos.....	360
12	Resultas.....	>
13	Devoluciones.....	>
14	Varios.....	>
	<b>TOTAL.....</b>	<b>2440 07</b>

En Cangas de Onis á 10 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Aurelio Fanjul—V.º B.º—El Alcalde, José González Sanchez.

R. al núm. 3.220

## Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 10.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó devolver á D. José Sela y Sela la fianza que tenía constituida como contratista de las obras para la construcción de la carretera municipal de la Peña á San Tirso.

Se acordó proceder al blanqueo y reparación de la casa cuartel de esta villa.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero de este Ayuntamiento una instancia de D. Modesto F. Pello solicitando ocupar un trozo de camino público previo pago de su importe, para construir guardando línea con la calle de San Juan.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia acordando desestimar el recurso interpuesto por D. Valentin Rodríguez Alvarez contra el acuerdo de este Ayuntamiento de 28 de Marzo último, por el que se declararon responsables á los Concejales que formaban la Corporación municipal en el año de 1905, del débito de 44.049,94 pesetas que dejó de ingresar en las arcas municipales el arrendatario de consumos D. Vicente Rodríguez Suárez y en su consecuencia confirmar el acuerdo apelado y sin perjuicio de los derechos que pudieran ejercitar.

Se acordó desestimar una instancia de los tableros de esta villa solicitando se prohiba en absoluto la importación y venta de carnes procedentes de otras comarcas, y que las carnes que se introduzcan se exija el certifi-

cado de reconocimiento en el punto de origen, y se sujeten además á la inspección del Veterinario de esta Capital, siendo recogidas y enterradas todas las que no se hallen en las condiciones debidas.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia de D. Pedro García y García solicitando permiso para construir un edificio contiguo á la casa que habita en la calle de San Juan.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos municipales una instancia de D. Constantino Velasco vecino de Tablado denunciando que su convecino D. Facundo Alvarez cerró un trozo de terreno del aprovechamiento comunal.

Pasó á informe del citado Sr. Inspector una instancia de los vecinos del barrio de Escalada y otros en la Hueria de San Tirso solicitando se acuerde la reparación de la fuente que existe en Escalada de abajo.

Se acordó autorizar á D. Modesto F. Pello para construir la pared que solicita y fijadas ya la rasante y alineación, que se proceda á la tasación de la parte del edificio que ha de ocuparse para que si estuviera conforme se derribe la pared del edificio que se le ocupa.

Se acordó autorizar á D. Ramiro Llana para construir la casa que solicita entre la prolongación de la calle número 1 y la casa propiedad del Sr. Canga.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el periódico oficial el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Julio último.

En virtud de una Circular del ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia se acordó que á la mayor brevedad posible se proceda al blanqueo, retejo y demás reparaciones necesarias en todos los locales escuelas y casas de habitación de los maestros y maestras de este término.

Se acordó declarar prófugo al recluta Fermin Villoria Díaz, número 193 para el Reemplazo de 1903.

Se acordó aprobar el proyecto para la construcción de la carretera municipal de la iglesia de Turón á Urbiés, y teniendo en cuenta que el importe de dichas obras se ha de satisfacer en diferentes años, que se dé cuenta del mismo á la Junta municipal para su aprobación, si lo mereciere.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta 31 de Julio último.

Se acordó que el Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, acuda al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en súplica de que se indulte de la pena de muerte al desgraciado Santiago Alonso.

Se acordó la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 15 de Agosto

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó que la Comisión de Higiene practique una visita de inspección en toda la parroquia de Ujo en averiguación de los hechos que denuncia D. Juan Fernández.

Se acordó por mayoría de votos la

supresión del Colegio de segunda enseñanza de esta villa, del que protestó el concejal D. Valentin Rodríguez, por creerlo ilegal.

Se acordó nombrar á D. Manuel Piedra encargado del servicio de incendios y lavaderos en sustitución del nombrado interinamente D. Ramiro Alvarez del Camino.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión extraordinaria de la Junta municipal del 19 de Agosto de 1906

Se acordó aprobar el proyecto para la construcción de la carretera municipal de la iglesia de Turón á Urbiés, en la forma que está redactado y que de este acuerdo se saque el oportuno testimonio para acompañar al proyecto y expediente que se ha de remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que le preste su aprobación, si lo estimase conveniente.

Mieres 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Andrés Aza.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

Sesión del día 28 de Septiembre 1906

El Ilmo. Ayuntamiento en sesión de este día acordó aprobar el extracto de los acuerdos que antecede y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, como se dispone en el art. 109 de la Ley Municipal vigente.—P. A. del I. A.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Aza.

R. al núm. 3.212

## Alcaldía de San Martin del Rey

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese presentado reclamación alguna contra el acuerdo de subasta de las obras necesarias para el mejoramiento del servicio de la fuente pública de Sierra-Bullones; la Corporación que tengo el honor de presidir, acordó que dicha subasta se celebre en la casa Capitular con arreglo á las formalidades prevenidas en la Instrucción vigente de contratos municipales, el día trece de Octubre próximo y hora de las catorce.

La licitación se hará en baja del tipo de contrata, que según el presupuesto asciende á la suma de dos mil setenta pesetas ochenta y nueve céntimos, y por medio de pliegos cerrados que se entregarán á la presidencia, los cuales contendrán la proposición que haga el licitador, su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, en concepto de garantía previa, la cantidad de ciento tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de contrata.

Adjudicado definitivamente el remate el agraciado presentará fianza definitiva por valor de doscientas siete pesetas y ocho céntimos, igual al diez por ciento del tipo fijado para la subasta, y serán de cuenta del mismo los gastos de anuncios y formalización del contrato.

El pliego de condiciones de subasta proyecto y plano de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días y horas hábiles para que el público pueda examinarlos.

San Martin del Rey 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Dionisio G. Nespral.

R. al núm. 3.186.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Luarca

Don Francisco Javier de Elola y Diaz Varela, Juez de Instrucción del partido de Luarca.

Por la presenta requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Jimenez Ronchell, natural de Vera, provincia de Almería, y vecino de Luarca, Jefe que fué de estas cárceles de partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado por causa del sumario que se le sigue por el delito de infidelidad en la custodia de presos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, ó no fuese habido se le declarará en rebeldía.

Sus señas conocidas son: estatura algo más que la regular, pelo y bigote castaño, ojos azules y en la pronunciación acento andaluz; viste chaqueta y chaleco de paño negro y pantalón de tela blanca con rayas azules, á la cabeza sombrero de paja y á los pies alpargatas blancas.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades civiles y militares que tuviesen conocimiento de la presente: procedan á la busca, captura, detención y conducción á este Juzgado del nombrado Antonio Jimenez Ronchell,

Dado en Luarca á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco Javier de Elola.—El Actuario, César A. Cascos.

R. al núm. 3.199

## Juzgado de Tineo

## Cédula de citación

Por la presente y según lo acordado por el Sr. D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de ayer dictada en el sumario número cuarenta y cinco del corriente año, instruido en virtud de denuncia de Manuel López, vecino de Jarceley, de Cangas, y residente en Tuiña, de este término, el que manifiesta que su criado como aserrador le hurtó varias prendas de vestir que dejó en la posada de José Gutiérrez, llamado aquél Juan Iglesias, que se ignora su vecindad y paradero, al que se acordó citarle para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración para ser oído de los cargos que le resultan, librándose cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Tineo veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—Alejandro Alvarez.

R. al núm. 3.191.

## Juzgado de Avilés

## Cédula de citación

Por la presente y de orden del señor Juez de Instrucción del partido, se cita en forma á los testigos Isidoro, de unos quince años de edad, quincallero, y á su madre Manuela Bueno, sin domicilio conocido, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta ésta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye por muerte de Ramón Fernández Suárez, que fué hallado en la ría de esta villa el día primero del actual; apercibiéndolos con ser declarados incurso en la multa de veinticinco pesetas cada uno si dejasen de comparecer.

Avilés veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis. El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.194.

## Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Luis Fernández Figaredo, del Hospicio de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las Autoridades fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, ante este Juzgado, del referido Luis Fernández.

Dado en Oviedo á veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.208

## Cédula de notificación

En la causa de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «En la ciudad de Oviedo, á veintidos de Agosto de mil novecientos seis, en la causa procedente del Juzgado de Instrucción de la misma, seguida por uso de nombre supuesto entre el Ministerio Fiscal y la procesada Isabel Palacios Pascual, de 48 años de edad, hija de José y de Magdalena, soltera, natural de Sousa, partido judicial de Medinaceli, provincia de Soria, vendedora ambulante, con instrucción, sin antecedentes penales y sufrió prisión preventiva, su Procurador D. José Miñor, en cuya causa también fué procesada Eusebia Palacio, la cual fué declarada rebelde por auto de 11 de Diciembre de 1905, siendo ponente el Magistrado D. Modesto Iglesias.

## Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Isabel Palacios Pascual á la pena de un mes y once días de arresto mayor con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio que sea compatible con su sexo, multa de ciento veinticinco pesetas, sufrido, caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, sin que esta prisión pueda exceder de la tercera parte de la pena principal, y al pago de la mitad de costas hasta el auto de once de Diciembre de mil novecientos cinco y en todas las restantes; siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida. Se aprueba el auto de insolvencia dictado por el Superior.

Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Servando F. Victorio.—Modesto Iglesias.—Ramón Villar.»

Para que conste y llegue á conocimiento de la procesada Isabel Palacios Pascual, expido la presente de notificación en forma que firmo en Oviedo y Septiembre veintiocho de mil novecientos seis.—El Actuario, Cayetano Meana.

R. al núm. 3.207

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en el pleito promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Manuel Álvarez Cabal, á nombre de D. Carlos Aguirre y Mujica, vecino de esta ciudad, contra don Nicolás García Fernández, vecino de la parroquia de la Manjoya, de este concejo, á quien representa el Procurador D. Silvino Grande, sobre desahucio de varias fincas, hoy ejecución de sentencia dictada por el Tribunal Superior, á instancia del Procurador ejecutante por providencia de primero de los corrientes, he acordado sacar á pública subasta las fincas siguientes propias de dicho ejecutado:

1.ª Un terreno en abertal llamado Castañedo del Valle, que contiene veintisiete piés de castaños: cabida catorce áreas; que linda Este camino, Sur bienes de Gumersindo Álvarez, Oeste más de Francisco García y Norte bienes de Leandro Cañal; se ha tasado en la suma de trescientas pesetas.

2.ª El útil dominio de una finca á labor, llamada de Entrecuestas, cerrada sobre sí: de cincuenta áreas noventa centiáreas; que linda Norte bienes de Leandro Cañal, Este, Oeste y Sur de Francisco García. El directo corresponde á D. Manuel González Longoria, á quien se paga anualmente el canon foral de cuatro copines de escanda; se ha tasado en mil trescientas pesetas.

3.ª El útil dominio de otra finca á prado y rozo, con robles y castaños, llamada Piniella: de una hectárea sesenta y siete áreas; y linda Norte bienes de Francisco Conde, hoy su hijo José Fernández, Sur más de D. Juan Cañal, Este monte de Leonardo Cañal y Oeste bienes de Nicolás Cañal. Corresponde el directo á D. Manuel González Longoria, á quien se paga al año el canon foral de ocho copines de escanda; se ha tasado el útil de dicha finca en cuatrocientas pesetas: las tres están situadas en Pereda, de este concejo.

Los títulos de propiedad existentes en la Escribanía consisten en una certificación expedida por el Registro de la propiedad y se halla á la disposición de todo licitador, advirtiéndose que nadie tendrá derecho á exigir otros títulos, y señalado el día treinta y uno de los corrientes, á las once horas para la celebración de la subasta de aquellas fincas y dominios útiles; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para optar á la subasta es requisito indispensable que todo licitador haya consignado en la mesa del Juzgado ó en cualquiera de los establecimientos de esta ciudad destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta.

Y para que llegue á conocimiento de cuantos se interesen en la subasta que se anuncia, se publica el presente.

Dado en Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julian Bárcena.

R. al núm. 3.232

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación

El Sr. Juez de primera instancia y de Instrucción del distrito de Oriente de este partido, ha acordado por proveído de hoy dictado en carta-orden de la Superioridad se cite á D. Nicolás Suárez Ordieres y Canga, D. Fabian Vizcaino Villanueva y D. Eduardo Menéndez Rodríguez, para que los días tres, cinco, once, doce, trece y catorce de Diciembre y hora de las diez de su mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo á fin de asistir como jurados á la vista de varias causas procedentes de este Juzgado bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que lo impida se les exigirá la responsabilidad de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gijón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.213.

## Juzgado de Llanes

D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago de los gastos y costas originados en los autos de la testamentaría de los cónyuges D. Antonio Martínez Trespacios y D.ª María Villar Diaz, vecinos que fueron de Alles, promovido por D.ª María del Rosario Martínez Villar, hija de aquéllos, se sacan á pública subasta las fincas siguientes, con la rebaja del diez por ciento de su primera tasación, por no haberse presentado licitador alguno en la subasta que se anunció para el día siete de los corrientes, cuyas fincas son:

1.ª En términos del pueblo de Alles, eria de Haces, una finca á labor, prado y arbolado, de doce áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda al Este con Antonio Mendoza Martínez, Sur huerto de esta herencia, Norte Hilario Ruiz, y Oeste tránsito público;

vale con la rebaja indicada ochocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

2.ª En el mismo pueblo de Alles, barrio de Llombro, sitio de la Casa Nueva, una casa establo, que mide setenta y cinco metros cuadrados próximamente, compuesta de piso terreno y pajar, con una sola puerta de entrada por el Este sobre la calle pública; linda por derecha entrada, casa cuadrada de esta herencia, Sur tránsito público ó sea por su izquierda, y por su espalda al Oeste huerto de la misma herencia; vale con la rebaja indicada, mil trescientas noventa pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintiseis de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse previamente en la Escribanía del Actuario el diez por ciento del avalúo, y que dicha subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, pudiendo el rematante verificar la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que sea suficiente ó que se le señale por el Juzgado.

Dado en Llanes á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos seis.—Aurelio Pelaez.—Por su mandado, Garpar Sordo.

R. al núm. 3.185

## Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia.

En la villa de Pravia, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por don Sabino García Corrales vecino de Peñauarán en esta parroquia, contra don Faustino Menéndez y García que lo es de Grado con residencia accidental en la Mata sobre pago de veinticinco mil pesetas de capital, tres mil trescientas setenta y cinco de tres anualidades de intereses y trescientas setenta y dos con cincuenta y cinco céntimos de los gastos de Escritura, su liquidación é inscripción; representado el ejecutante por el Procurador D. Manuel Miranda y defendido por el Licenciado D. Vicente Prieto, y el ejecutado declarado en rebeldía.

## Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir la enajenación adelante hacer trance y remate de los bienes embarga dos y con producto completo pago al ejecutante D. Sabino García de las veintiocho mil setecientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y cinco céntimos reclamadas, intereses que se venzan é intereses legales con imposición de costas al ejecutado D. Faustino Me-

nendez. Así por esta mi sentencia que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si el actor no optase por su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy veinticinco de Septiembre de mil novecientos seis.—Doy fé.—Dionisio Cañedo.

Para que sirva de notificación al D. Faustino Menendez y García, expido el presente edicto en Pravia á veintisiete de Septiembre de mil novecientos seis.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 3.196.

#### Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que á las seis y media del día doce de Febrero de mil novecientos cinco falleció en esta villa D. Gervasio Magadán y Cuervo, Procurador que ha sido de este Juzgado, desde el primero de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Por tanto, según lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder judicial, deberá hacerse en el término de seis meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las reclamaciones que contra dicho finado hubiere por razón del expresado cargo de Procurador, y se previene que transcurrido ese término sin que se haya formulado alguna, se devolverá á quien haya lugar el depósito de dos mil pesetas constituido como fianza por D. Fernando Flórez Valdés para desempeñar el D. Gervasio el referido cargo.

Dado en Cangas de Tineo á primero de Octubre de mil novecientos seis.—Marcial Rodríguez—El Secretario de Gobierno, José González y Pérez.

R. al núm. 3.209

#### Juzgado de Laviana

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ocho-

cientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal á Constantino García Zapico, de veinticinco años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y Teresa, natural de La Xuga, parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, y vecino de La Vega, en la de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio; es de estatura regular, pelo y ojos castaños, sin señas particulares, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con el objeto de recibirle declaración de inquirir, en la causa que se le instruye por el delito de lesiones á José González Suárez, bajo apercibimiento de que si no se presentare ni fuere habido, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á veintinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—José Prendes Pando.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 3.200

#### Juzgado de Gijón

Por providencia del día de hoy dictada por el Sr. Juez Municipal del distrito de Occidente de Gijón, y en cumplimiento de carta orden de la superioridad, se cita á D. Eduardo Menéndez Salgado, D. Bautista Tomás Juan, D. Ramón García Alvarez y don José Calvo García, vecinos de Gijón, hoy de ignorado paradero, para que los días veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de Noviembre y primero de Diciembre próximo comparezcan como jurados ante la Audiencia provincial de Oviedo en causas contra Joaquín Folgueras y otros, procedentes del Juzgado de Instrucción de Occidente de esta villa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que lo impida se les pararán los perjuicios que procedan con arreglo á la ley.

Gijón veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Modesto González.

R. al núm. 3.231

#### Cédula de citación de remate

En el Juzgado de primera instancia de este partido, se ha presentado una demanda de juicio ejecutivo que ha correspondido á mi Escribanía por

repartimiento, interpuesta por el Procurador D. José Fernández Brava, á nombre de D. José Isidro Valdés, contra D. Feliciano Blanco Rubiera, mayor de edad, casado, jornalero y vecino que fué de la parroquia de San Lorenzo, de esta población, cuyo domicilio ó actual paradero se ignora, sobre pago de dos mil quinientas pesetas intereses y costas por providencia dictada con fecha doce del actual por el Sr. D. Antolín Mosquera y Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa y su partido, se acordó citar de remate al ejecutado D. Feliciano Blanco Rubiera, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos por medio de Procurador y se oponga á la ejecución si le conviniera, habiéndose practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. En su virtud se cita de remate al deudor, por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Gijón diecinueve de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 3.221

#### Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de grifos, contra Tomás Rubiera Alvarez, de veintiocho años, casado, (a) el Industrial de la Corredoria y otro, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á dos de Octubre de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena.

R. al núm. 3.228

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

*Onís.*—En poder de D. José R. Huerta, vecino del pueblo de Abin, se halla depositada, por haber sido encontrada causando daños en fincas de particulares del pueblo de Gamonedo, una yegua de color castaño oscuro, con una estrella en la frente, dos lunares blancos en las costillas del lado izquierdo, otro en las del derecho y otro en la nariz, y alzada menos de seis cuartas; y un potro negro con estrella.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recoger dichos animales, previo pago de daños y gastos ocasionados, pues si no lo verifica en el plazo de quince días, á contar del siguiente al en que este anuncio sea publicado en dicho periódico oficial, se procederá á la enajenación de los mismos en subasta pública.

Onís 2 de Octubre de 1906.—El Alcalde, D. Caneja. 1

*Lena.*—En poder de Juan González Otero, vecinos de Villayana, en este concejo, se halla detenida una novilla extraña de las señas siguientes: color rojo claro, edad como de un año, asta abierta, tiene sobre el anca derecha una marca parecida á un 3.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados, advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin que nadie la reclame, será vendida en pública subasta.

Lena 29 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Venancio Pérez. 1

*Proaza.*—En una finca de la propiedad de D. José Muñiz, vecino de esta villa, sita en Proacina, se encontró ocasionando daños una novilla roja como de dos á tres años y cuyo dueño se desconoce.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de su dueño se presente á recogerla previo pago de daños y gastos ocasionados.

Proaza 1.º de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Ramón Rodríguez. 1

*Bimenes.*—De los pastos de esta villa se extravió un caballo de la propiedad de Jesús Fernández, vecino de Anllares, de las señas siguientes: de seis á siete años de edad, pelo rojo oscuro, la crin cortada, alzada seis cuartas y media, tiene unas manchas en los costillares de pelos blancos efecto de unas mataduras ó rozaduras causadas por el aparejo.

La persona que dé cuenta de dicho caballo á esta Alcaldía se le gratificará por el dueño del mismo, abonando los gastos de custodia y manutención.

Degaña 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco García. 2